

Gaceta # 8482

	7 de mayo de 2020	
--	-------------------	--



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**DECRETO N.º 000197 DEL 2020
(07 de mayo de 2020)**

“Por medio del cual se conforma la Mesa de Seguimiento Intersectorial para contribuir en los resultados de las acciones de atención de la emergencia sanitaria devenida de la propagación del coronavirus COVID-19”

DECRETO N° 000198 DE 2020

Por medio del cual se realizan unas modificaciones, al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2020

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N.º 000197 DEL 2020**

(07 de mayo de 2020)

“Por medio del cual se conforma la Mesa de Seguimiento Intersectorial para contribuir en los resultados de las acciones de atención de la emergencia sanitaria devenida de la propagación del coronavirus COVID-19”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2, 103 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo segundo de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades.

Que actualmente existe una enfermedad respiratoria altamente contagiosa causada por el coronavirus COVID-19, reportado en las últimas semanas de diciembre de 2019, la cual se transmite por medio de las secreciones que salen expulsadas de una persona enferma cuando tose o exhala.

Que frente a la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS respecto del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual se dispuso declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que un grupo de ciudadanos de diferentes sectores expresaron su voluntad de conformar una Red Ciudadana Humanitaria para acompañar al departamento del Atlántico, en el diseño de estrategias para la atención de la población durante la pandemia por COVID-19, así como en la implementación de acciones para afrontar sus efectos posteriores.

Que el artículo 305 de la Constitución Política, establece que corresponde al Gobernador del departamento del Atlántico dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Que a través de distintos mecanismos de participación ciudadana, la Constitución Política de Colombia contempla la formalización de espacios y mecanismos para garantizar la transparencia, la eficacia y la sostenibilidad de las acciones de gobierno.

Que la gobernadora, Elsa Noguera De la Espriella, con la construcción y posterior presentación formal ante la Asamblea Departamental de su Plan de Desarrollo 2020 – 2023, contempla las acciones participativas por la equidad, la dignidad, el bienestar y la institucionalidad para generar oportunidades para los atlanticenses.

Que mediante reunión virtual celebrada el 14 de abril de 2020 a las 9:00 am convocada por la Gobernadora del Atlántico, a la que asistieron representantes de diversos sectores, se acordó la conformación de la *Mesa de Seguimiento Intersectorial*, para contribuir en los Resultados de la Política Pública Departamental en la Emergencia COVID-19.

Que el presente decreto fue socializado con los distintos sectores convocados antes de su aprobación, en cumplimiento del principio de coordinación de la actuación administrativa para enfrentar este estado de emergencia y todas las actuaciones tendientes para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19 en el departamento del Atlántico.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA. Conformar la Mesa de Seguimiento Intersectorial, para contribuir en los resultados de las acciones de atención de la emergencia sanitaria devenida de la propagación del coronavirus COVID-19, como una instancia de estudio, análisis, consulta, coordinación y articulación de la gestión pública departamental, integrado por organismos y/o entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y civiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS. Fijar como objetivos de la Mesa de Seguimiento Intersectorial para contribuir en los resultados de las acciones de atención de la emergencia sanitaria devenida de la propagación del coronavirus COVID-19, los siguientes:

1. Contribuir a los mejores resultados posibles de las acciones implementadas para conjurar la emergencia, a través del diálogo entre agentes claves de la sociedad civil con el gobierno departamental, para promover decisiones concertadas que eleven la confianza ciudadana con respecto a las políticas públicas que se desarrollen.

2. Hacer seguimiento a las decisiones y los resultados de las acciones de gobierno que se implementen en el marco de la emergencia sanitaria, y formular las recomendaciones y preocupaciones que se consideren pertinentes en una perspectiva propositiva y bajo criterios de autonomía.
3. Coadyuvar a la puesta en marcha de canales de comunicación fluida que permita la interacción permanente entre el gobierno departamental y la sociedad civil organizada, con el fin de visibilizar aportes de la ciudadanía y mejorar los canales de información gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES. Los miembros de la Mesa de Seguimiento Intersectorial y las personas que intervengan en las sesiones en calidad de invitados, actuarán con base en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad y tendrán como propósito fundamental el establecimiento de espacios de participación que fomenten la vinculación de los distintos sectores de la sociedad en la discusión de asuntos de interés originados en el marco de la emergencia sanitaria devenida por el COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO. TÓPICOS DE DISCUSIÓN. La Mesa de Seguimiento Intersectorial fijará los temas prioritarios de discusión y sus miembros responderán inicialmente a esos énfasis. Por cada tema se designará a un representante que deberá tener un conocimiento técnico y especializado sobre la temática a desarrollar. Dentro de los asuntos que podrá entrar a analizar esta instancia se encuentran los siguientes:

- Salubridad/Salud Pública
- Seguridad Alimentaria
- Movilidad
- Problemas derivados del aislamiento
- Reactivación económica
- Comunicación con la comunidad y transparencia

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, los asuntos propuestos en la lista antecedente son de carácter meramente enunciativo, y por lo tanto no vinculan taxativamente a su tratamiento exclusivo en las mesas de discusión que se convoquen para el cumplimiento de las funciones de esta instancia.

ARTÍCULO QUINTO. La Mesa de Seguimiento Intersectorial para Contribuir en los Resultados de las Acciones de Atención de la Emergencia Sanitaria devenida de la propagación del coronavirus COVID-19, fungirá como canal de comunicación entre la Gobernación del Atlántico y los ciudadanos para exponer las preocupaciones de la ciudadanía y presentar sus propuestas; recibir información del gobierno departamental y participar de manera consensuada en la puesta en marcha de acciones conjuntas.

Para lograr este objetivo, recibirá una línea de base de las acciones emprendidas en los diferentes temas identificados y presentará un informe periódico sobre preocupaciones y propuestas, previa consulta con los sectores representados y organizaciones de la sociedad civil organizada.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Mesa de Seguimiento Intersectorial para Contribuir en los Resultados de las Acciones de Atención de la Emergencia Sanitaria, tendrá una Secretaría Técnica la cual estará en cabeza de una o dos organizaciones de la sociedad civil y tendrá como funciones:

- a. Convocar a las distintas formas de expresión de esta, realizar consultas de información y dinamizar las actividades propias de la Mesa, indicando el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo la reunión
- b. Elaborar el orden del día y las actas de cada sesión de la Mesa.
- c. Las demás que le sean asignadas por la Mesa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EQUIPO DIRECTIVO. La Mesa de Seguimiento Intersectorial para Contribuir en los Resultados de las Acciones de Atención de la Emergencia Sanitaria estará conformada por un equipo directivo, integrado por cinco (05) miembros permanentes. Corresponderá al equipo directivo de la Mesa, las siguientes funciones:

- Definir su estructura, funcionamiento, esquemas y agendas de trabajo.
- Demarcar sus principales derroteros de acción.
- Liderar la acción pública de la Mesa.
- Actuar como enlace con la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO OCTAVO. MIEMBROS. Nombrar como miembros de la Mesa de Seguimiento Intersectorial para contribuir en los Resultados de las Acciones de Atención de la Emergencia Sanitaria, a las siguientes personas:

1. Miembros permanentes:

- Horacio Brieva Mariano
- Diógenes Rosero Durango
- Diego Saavedra
- Diana Acosta Miranda
- Guillermo Polo Carbonell

2. Invitados: Personas de los distintos sectores que participaran las sesiones convocadas.

3. Secretaría Técnica

- Jessica Manotas (Foro Costa Atlántica)

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Dado en Barranquilla, Atlántico, el siete (07) días del mes de mayo del año 2020.

ORIGINAL FIRMADO POR
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Revisó: Diana Acosta-Asesora de despacho
Luz S. Romero S.- Secretaria Jurídica



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N° 000198 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461 Y 512 de 2020 de la Presidencia de la República, la Ordenanza 000494 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuesta les a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que la Honorable Asamblea departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 000494 de marzo 24 de 2020 donde en su artículo primero Ordena:

“Autorizar a la administración Departamental, hasta 30 de junio de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.”

Que de acuerdo al artículo 26 del Decreto 000435 de 2019, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la vigencia fiscal 2019 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el artículo 48 de la Ordenanza 000479 del 25 de noviembre de 2019, expresa:

*"Autorícese al Gobernador del departamento del Atlántico para incorporar **recursos del balance de la vigencia 2019** en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2020, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2019), de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.*

Parágrafo primero: Si de los recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2019, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación".

Que el ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto Legislativo 512 de abril 2 de 2020 "Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que el artículo primero del Decreto Legislativo expresa:

"Artículo 1. Facultad de los Gobernadores y alcaldes en materia presupuestal: Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizarlas adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020."

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto Presidencial 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de la renta Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2, para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico.

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2019 y financiadas en su totalidad las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2019, existen unos saldos sobrantes no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2020.

Que el citado cierre fiscal, fue publicado como documento oficial a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), en el formulario FUT Cierre Fiscal.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2 por valor de \$363.786.733 necesarios para financiar el programa de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos. Estos recursos se reducen en la sección del nivel central.

REDUCCION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES EN LA SECCION DE GASTOS DEL ADMINISTRACION CENTRAL.

Que en virtud de lo anterior se requiere reducir en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección de gastos de la administración central, en el rubro de Pensionados del Departamento, la cuantía de \$363.786.733 cuya fuente son los Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, en la sección del Fondo De Salud Departamental, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$363.786.733)**, cuya fuente son los recursos del Balance de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			363.786.733
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			363.786.733
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL			363.786.733
1.02.02.09	Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			363.786.733
1.02.02.09.01	Otros Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			363.786.733
12811	Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	363.786.733

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020, en la sección del Fondo De Salud Departamental, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$363.786.733)**, cuya fuente son los recursos del Balance de destinación específica, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			363.786.733
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			363.786.733
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			363.786.733
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			363.786.733
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			363.786.733
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL			363.786.733
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	363.786.733

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$363.786.733)**, cuya fuente son recursos del balance de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			363.786.733
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			363.786.733
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			363.786.733
1.01.02.05	Recursos del Balance			363.786.733
1.01.02.05.01	Otros Recursos del Balance			363.786.733
10949	Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	11	363.786.733

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$363.786.733)**, cuya fuente son recursos del balance de destinación específica, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo2	Fuente	Dep	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			363.786.733
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			363.786.733
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			363.786.733
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			363.786.733
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			363.786.733

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo2	Fuente	Dep	Valor
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			363.786.733
2.01.01.01.03.01.01	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			363.786.733
21080	Pensionados Departamento	RBPDE-Rec. Balance- Provisión 20% Est Prohospital 1 y 2	19	363.786.733

ARTÍCULO QUINTO: Realícense las modificaciones ordenadas en el artículo anterior en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 7 días del mes de mayo de 2020.

Original firmado por:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General